

## Contrato para la “Redacción del Proyecto de Ejecución”

### 1. Tipo de contrato a tramitar para la “Redacción del Proyecto de Ejecución” (excluyendo la opción de recurrir a un concurso de proyectos).

Nos encontramos ante un **contrato de servicios**, tal y como lo define el **Art 10**: “consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el **Anexo II**”. En este caso, corresponde a la **categoría 12 “servicios de arquitectura”** del mencionado anexo.

### 2. Procedimiento de adjudicación a seguir para este contrato.

En nuestro caso, el enunciado dice que se excluye la posibilidad de convocar un concurso de proyectos.

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios cuyo Presupuesto Base de Licitación – entendemos que se refiere a Valor Estimado – es de 120.000 €.

Por lo tanto, **de acuerdo con los Arts. 138, 170, 174 y 177.2**, los procedimientos de adjudicación posibles son, **con carácter general, el abierto y el restringido** y, en caso de que estuviera suficientemente justificado, **el negociado con publicidad**.

### 3. Indicar si antes de iniciar el expediente de contratación de la obra, debe solicitarse informe sobre el proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Art. 125 TRLCSP: “cuando la **cuantía del contrato de obras** sea **igual o superior a 350.000 euros**, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos”

Por lo tanto, de acuerdo con el **Art. 125** del TRLCSP, **es obligatorio solicitar informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos**.

### 4. Para el replanteo del proyecto, en este caso, se aportan los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes. ¿Será esta documentación suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos?

De acuerdo con el **Art. 126.3** del TRLCSP, **la disponibilidad de los terrenos queda acreditada con la aportación los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes**.

**Contrato de Obras para la Construcción de la Nueva Delegación****5. Calcular el precio de licitación considerando unos gastos generales del 13% y un beneficio industrial del 6% sobre el presupuesto de ejecución material.****Aclaración:**

El Art. 87 define el concepto de **Precio**:

1. En los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean. **Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado** para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, **atendiendo al precio general de mercado**, en el momento de fijar el presupuesto de licitación **y la aplicación**, en su caso, **de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados**.
2. (...) En todo caso **se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.**

En consecuencia, el precio se determina de la siguiente manera:

A	Presupuesto de Ejecución Material	14.500.000,00 €
B	13% Gastos Generales (fijado por Orden Ministerial)	1.885.000,00 €
C	6% Beneficio Industrial (131.1.b RGLCAP)	870.000,00 €
<b>D</b>	<b>Precio de licitación IVA excluido (A+B+C)</b>	<b>17.255.000,00 €</b>
<b>E</b>	<b>21% IVA</b>	<b>3.623.550,00 €</b>

Por lo tanto, el **Precio de licitación** ascenderá a **17.255.000,00 € más 3.623.550,00 € en concepto de IVA**

**6. Calcular el valor estimado de este contrato.**

Art. 88.1, párrafos 1º y 3º: (...) el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación (...)

En el caso de que (...) se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas. (101 de la Nueva Ley, queda más o menos igual)

A su vez, el Art. 131 del RGLCAP define el Presupuesto Base de Licitación.

Utilizando ambos artículos, el Valor Estimado se calcula de la siguiente manera:

A	Presupuesto de Ejecución Material	14.500.000,00 €
B	13% Gastos Generales (fijado por Orden Ministerial)	1.885.000,00 €
C	6% Beneficio Industrial (131.1.b RGLCAP)	870.000,00 €
<b>D</b>	<b>Subtotal (A+B+C)</b>	<b>17.255.000,00 €</b>
<b>E</b>	<b>10% Importe máximo posible modificado, de acuerdo con PCAP</b>	<b>1.725.500,00 €</b>

**VALOR ESTIMADO (D+E)**

18.980.500,00 €

**7. Calcular el presupuesto base de licitación.**

De acuerdo con el mencionado Art. 131 del RGLCAP:

Presupuesto de Ejecución Material	14.500.000,00 €
13% Gastos Generales (fijado por Orden Ministerial)	1.885.000,00 €
6% Beneficio Industrial (131.1.b RGLCAP)	870.000,00 €
Subtotal	17.255.000,00 €
21% IVA	3.623.550,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>20.878.550,00 €</b>

**8. Indicar de acuerdo a lo establecido en la legislación de aplicación la garantía provisional máxima que se puede exigir y en qué documento debería recogerse la necesidad de presentar tal garantía.**De acuerdo con el Art. 103.2 del TRLCSP, la **garantía provisional** que se puede exigir asciende a  $0,03 * 17.255.000,00 = 517.650,00 €$ **9. Indicar si está obligado el Órgano de Contratación a realizar un anuncio de información previa.**

Dado que el V.E. &gt; 5.225.000 euros, está sujeto a Regulación Armonizada (14 TRLCSP)

Al cumplir esta condición, el Órgano de Contratación **podrá** publicar un anuncio previo (141.1.a) en el DOUE (141.3). Dicho anuncio permitirá reducir los plazos de tramitación (141.4).Por lo tanto, el Órgano de Contratación **no** está obligado a realizar el anuncio de información previa, pero **podrá hacerlo** con el objeto de reducir los plazos de tramitación del expediente de contratación de obras.**10. Indicar si el Órgano de Contratación está obligado a publicar anuncio de licitación. Si así fuese, ¿dónde debería publicarse para este caso concreto?**

Artículo 142. Convocatoria de licitaciones.

1. Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, **deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado».**

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (...).

**Por lo tanto, de acuerdo con el Art. 142.1, el anuncio debe publicarse en el BOE y en el DOUE.****11. Con anterioridad al cálculo de aquellas ofertas que se encuentran en baja temeraria, indicar aquellas ofertas que quedan excluidas y el motivo por el que no pueden admitirse.**

De acuerdo con el art. 145.3, quedan excluidas las propuestas presentadas por las empresas C, E, H, así como la de la UTE C-H-E.

**Nota:** en el enunciado dice que la UTE está formada por estas 3 empresas, mientras que en la hoja de preguntas sólo indica C-H. Esto habría que aclararlo con algún miembro del tribunal.

**12. Comprobar las ofertas económicas admitidas estableciendo para todas ellas si son normales o si resultan anormales o desproporcionadas. A efectos de calcular aquellas ofertas desproporcionadas o temerarias se seguirá lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RD 1098/2001). Indicar en el cuadro si la oferta ha sido excluida o no, si es normal o anormal.**

Se excluyen las ofertas C, E, H y UTE C-H-E (ART 145.3)

Para la determinación de las ofertas en presunción de anormalidad, no computa la oferta D, ya que, de las 2 integradas en el mismo grupo, la de menor importe es la otra, la F.

Presupuesto	Importe (iva excl)	% SOBRE TOTAL
<b>PBL</b>	<b>17.255.000</b>	<b>100,00%</b>
Empresa A	17.000.000	98,52%
Empresa B	16.300.000	94,47%
<del>Empresa C</del>		
<del>Empresa D</del>		
<del>Empresa E</del>		
Empresa F	14.500.000	84,03%
Empresa G	12.200.000	70,70%
<del>Empresa H</del>		
<del>UTE C-H-E</del>		
<b>OFERTA MEDIA</b>	<b>15.000.000,00 €</b>	<b>86,93%</b>
<b>OFERTA MEDIA INCREMENTADA EN 10 PP:</b>		<b>95,62%</b>

La empresa A presenta una oferta superior a la media más 10pp, por lo que se excluye para el cálculo de la nueva media.

Presupuesto	Importe	% SOBRE TOTAL
<del>Empresa A</del>		
Empresa B	16.300.000	<b>94,47%</b>
<del>Empresa C</del>		
<del>Empresa D</del>		
<del>Empresa E</del>		
Empresa F	14.500.000	<b>84,03%</b>
Empresa G	12.200.000	<b>70,70%</b>
<del>Empresa H</del>		
<del>UTE C-H-E</del>		
<b>OFERTA MEDIA</b>	<b>14.333.333,33 €</b>	<b>83,07%</b>
<b>OFERTA MEDIA MENOS 10 PP:</b>		<b>74,76%</b>

Por lo tanto, está en presunción de anormalidad por su bajo importe la empresa G.

Empresa A	17.000.000
Empresa B	16.300.000

Empresa C		Excluida art 145.3 TRLCSP
Empresa D	16.000.000	
Empresa E		Excluida art 145.3 TRLCSP
Empresa F	14.500.000	
Empresa G	12.200.000	En presunción de anormalidad (Arts. 85 y 86 del RGLCAP)
Empresa H		Excluida art 145.3 TRLCSP
UTE C-H-E		Excluida art 145.3 TRLCSP

**13. Indicar el porcentaje de baja por el que se adjudicó el contrato principal.**

$$\text{Baja} = [1 - (\text{oferta adjudicatario IVA excl.} / \text{Presupuesto base de licitación IVA excl.})] * 100 =$$

$$= [1 - (14.500.000 / 17.255.000)] * 100 = \mathbf{15,9664\%}$$

**14. Determinar el importe máximo al que podría ascender el contrato (IVA incluido) considerando el proyecto modificado y el aumento del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, sin necesidad de previa aprobación.**

Presupuesto de adjudicación	14.500.000 €
Incremento 5% por modificado:	725.000 €
Incremento 10% exceso de medición (Art. 234 TRLCSP)	1.450.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.675.000 €</b>
21% IVA	3.501.750 €
<b>Importe máximo al que podría ascender el contrato (IVA incluido)</b>	<b>20.176.750 €</b>

**15. Indicar si la realización del proyecto modificado supuso variación en alguna de las anualidades previstas en el proyecto y si así fuese indicar en cuál de ellas.**

De acuerdo con el enunciado, la obra se inicia el 1/11/2013, con un plazo de ejecución de 24 meses (esto es, hasta el 1/11/2015).

Por otro lado, El Art. 47.2 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria establece que *“En los contratos de obra de carácter plurianual (...) se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final”*. En este caso, dado que la fecha de final de obra es en noviembre de 2015, posiblemente la retención del 10% del crédito a la que se refiere el art. 47 seguramente se realizaría para el ejercicio siguiente.

Por lo tanto, **el contrato inicial debía prever al menos 3 anualidades: 2013, 2014 y 2015** y, muy probablemente, una cuarta anualidad (2016) en concepto del 10% de posible liquidación (arts. 234 del TRLCSP – modificados – y 47.3 LGP)

Por otro lado, el modificado se empezó a ejecutar en octubre de 2014, y finalizó en julio de 2015. Supuso un incremento del 5% del importe de adjudicación.

**Por lo tanto, el proyecto modificado supuso la variación de las anualidades 2014 y 2015.**



**HOJA DE RESULTADOS (1/3)**

**Contrato para la “Redacción del Proyecto de Ejecución”**

**Pregunta 1:**

Tipo de contrato:

Contrato de Servicios, Categoría 12 “Servicios de Arquitectura”

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), Arts. 4, 10 y Anexo II.

---

**Pregunta 2:**

Procedimiento de adjudicación:

Con carácter general, procedimiento abierto o procedimiento restringido. En su caso, procedimiento negociado con publicidad.

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

TRLCSP, Art. 138.2 (procedimientos abierto, restringido y negociado). Arts. 170 y 174, Negociado con Publicidad.

---

**Pregunta 3:**

Solicitud de informe (SI/NO):

Sí

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 125 TRLCSP

---

**Pregunta 4:**

Suficiencia Acreditación SI/NO:

Sí

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

126.3 del TRLCSP

---

**Contrato de Obras para la Construcción de la Nueva Delegación**

**Pregunta 5:**

Precio de licitación:

17.255.000,00 € más 3.623.550,00 € en concepto de IVA

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 131 RGLCAP

---

**HOJA DE RESULTADOS (2/3)**

**Pregunta 6:**

Valor estimado:

18.117.750,00 €

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

88.1 TRLCSP y 131 RGLCAP.

---

**Pregunta 7:**

Presupuesto base de licitación:

20.878.550,00 €

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 131 RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

---

**Pregunta 8:**

Garantía provisional máxima y documentación que fija la garantía:

517.650,00 €. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 103.2 TRLCSP.

---

**Pregunta 9:**

Obligación anuncio de información previa (SI/NO):

NO

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

14 y 141.1 TRLCSP

---

**Pregunta 10:**

Obligación anuncio licitación (SI/NO):

SÍ

---

Indicar dónde, si procede:

Boletín Oficial del Estado (BOE) y Documento Oficial de la Unión Europea (DOUE)

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

142 TRLCSP

---



**HOJA DE RESULTADOS (3/3)****Pregunta 11:**

Ofertas excluidas:

Ofertas presentadas por las empresas C, E, H, así como la presentada por la UTE C-H-E.

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 145.3 TRLCSP.

**Pregunta 12:**

Ofertas (excluidas/ normales/ anormales):

Empresa A	
Empresa B	
Empresa C	Excluida art 145.3 TRLCSP
Empresa D	
Empresa E	Excluida art 145.3 TRLCSP
Empresa F	
Empresa G	En presunción de anormalidad (Arts. 85 y 86 del RGLCAP)
Empresa H	Excluida art 145.3 TRLCSP
UTE C-H-E	Excluida art 145.3 TRLCSP

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

TRLCSP (Art. 145.3 y RG

**Pregunta 13:**

Porcentaje de baja:

15,9664%

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

**Pregunta 14:**

Importe máximo contrato:

20.176.750 €

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Arts. 88 y 234 TRLCSP y 85, 86 y 131 del RGLCAP

**Pregunta 15:**

Variación anualidades:

Sí, 2014 y 2015

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 47.2 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria